

REVISTA
DE LA
CÀMARA AGRÍCOLA OFICIAL
DEL
VALLÉS

Aquesta Revista se reparteix de franch entre tots els socis de la Càmera.

Pera els que no siguin socis, el preu de subscripció es de cinch pessetas l' any.

Se publica al menos una vegada al mes y sempre que la seva aparició sigui convenient.

No té número fixo de planas. Dels treballs firmats, no se'n fa solidaria la Revista.

Els originals no's retornan.

De todas las obras que 's.reben, se 'n dona compte á judici de la Direcció.

Els anuncis, á preus convencionals.

DIRECCIÓ Y ADMINISTRACIÓ

Secció 3.^a de la Càmera Agrícola Oficial del Vallés

GRANOLLERS

Ofertas y demandas

Aquesta Revista contindrà la present Secció, al objecte de que tots els socis de la Càmera hi puguin posar anuncis de compra ó venda de productes agrícols, bestiar, fincas y tot lo referent á agricultura.

Pera anunciar en aquesta Secció, s' ha de ser soci de nostra Càmera; l' anunci per cada inserció, val á rabó de 25 céntims la ratllia.

Informes y encárrechs, á la Secció 3.^a de la Càmera.

OFERTAS

—Hi ha per vendre una junta de bous de vuyt pams d' alsada y de uns quatre anys.

—Matxo apropósit pels trevalls de pagés: se ven.

DEMANDAS

—S' arrendará á qui 'l tingui un camp de regadiu, aprop de Granollers. De cabuda, duas cuarteras aproximadament.

REVISTA

DE LA

CAMARA AGRÍCOLA OFICIAL

DEL VALLÈS

SUMARI: El clero rural.—Junta general: Convocatoria.—La contribució d' alcohols.—*Secció legislativa*: Franquicia Postal. Tributació de las vinyas filoxeradas. Paquets de menos de 5 kilógrams.—El consum del blat.—*Crónica*.—*Index*.

El clero rural

En pochos dias de diferencia, la premsa extranjera ens ha dut duas noticias de intervenció del clero en qüestions agrarias que demostren perfectament lo molt que podrian fer en la nostra terra els Ministres de Deu, amparant als seus feligresos en qüestions de interesos materials.

El Rector de Chaumont (Fransa) Rvnt. Marelin, veyent els molts perjudicis que s' ocasionavan als seus parroquiáns per la falta d' unió en que vivían, va cridarlos á tots proposant que formessin una Cooperativa de Consums pera comestibles per personas y menjar pe 'l bestia. De cóm va prosperar la institució, se 'n tindrà idea sabent que al principi (1898) hi havia 129 adherits, y actualment n' hi ha 450.

Els pagesos més incréduls per las ventatjas de l' associació varen comprendre tot seguit els beneficis que 'n reportarian, y per aixó no varen ser sorts á la veu del Pastor que 'ls cridá de nou pera la formació d' una Caixa de Segurs pera el bestia. D' aquesta Caixa ne vingué una altra, la de Segurs pera personas, creantse al efecte una Caixa de retiros pera la vellesa.

Aquesta Caixa de retiros, además d' un capital de 4,115 franchs,

posseheix... un bosch. Estranya propietat semblará á primera vista, pero ben examinat se coneix que 'l Rector Marelin sab de que se las heu. La obra dels retiros es obra llarga, deya el bo del senyor Rector; donchs associemla á una obra que sigui també llarga y costosa: la repoblació d' un bosch.

Al efecte, va adquirir uns erms y els va plantar d' arbres: 11,000 abets, que al cap d' anys tenen de subvenir á las necessitats de la humanitaria institució.

Y no acaba aquí l' acció meritoria del Rector de Chaumont-sur-Aine. Baix la seva direcció s' ha constituït una veritable «Casa del Poble», que además de servir pera donarhi conferencias agrícoles, es magat-sém de la Cooperativa, graner dels associats y deposit de la maquinaria; de manera que además de las diverses institucions que hem anomenat, els pagesos de la població francesa de que 'ns ocupém, disfrutan d' un verdader sindicat pera las operacions de compra-venda de productes, adobs, etc.

Tal es l' exemple que 'ns ofereix Fransa de lo que pot fer, si vol, el clero rural.

Aném á Italia. El canonje Portaluppi es conegudíssim entre tots els agricultors italiáns, principalment per els de la part alta de dit Estat.

Esdevingut missioner d' una obra veritablement cristiana, fa una pila d' anys que va d' un cantó á l' altra d' aquell país, predicant la necessitat de l' associació agrícola.

Ha fundat una Caixa rural á Treviglio, que ha proporcionat entre altres beneficis, el de millorar en gran manera las condicions ab que fins fa poch se feyan els arrendaments; ha constituït una Societat entre 'ls habitants de Castel Cerretto pera arrendar colectivament las terras que allí hi te l' Hospital de Bérgamo y ha difundit arreu la ilustració agrícola, fent veure especialment las ventatjas inmensas que á tots els ordres proporciona la associació.

El Sant Pare, que ha rebut suara en audiència particular al canonje Portaluppi, li ha dit:

«Las obras qu' ets fet son inspiradas pe 'ls principis de la vera democracia cristiana y son las més propias del ministeri pastoral en nostres días.»

En efecte; director de las ánimas te de ser el Rector y el Sacerdot en general; pero com més motius d' agrahiment doni als seus feligresos, més aquestos se deixarán portar pe 'l camí de la virtut ahont els mena el seu Pastor, més l' estimarán, més cas ne farán.

Sortosament á Catalunya tenim exemples com el que ofereixen el Rector Marelin y el canonge Portaluppi, aixís com n' hem vist en la nostra germana, la isla de Mallorca, si no precisament fundant Sindicats y Cooperativas, coadjuvant als fins de las associacions agrícoles existents, instruint en prácticas agrícoles als seus feligresos y fentlos veure las ventatjas de las associacions agrícoles que funcionan en las respectivas comarcas.

J. M. y C.

JUNTA GENERAL

CONVOCATORIA

Se participa als Srs. Socis que 'l dia 28, ó sia l' ultim dijous del entrant Janer, á las deu del matí, en la sala del lloch social de la Cà-mara, tindrà efecte la junta general de Reglament.

L' ordre dels assumptos que s' han de tractar son: Lectura, y en son cas aprovació, del acta de la junta general última; lectura de la Memoria explicativa de la administració general de la Cà-mara y tre-valls realisats durant l' any 1903, que la Junta directiva presentarà á la assamblea general per sa discussió y aprovació si ho mereix y elec-cions per omplir las vacants de la tercera part de la Junta Directiva. Finalment, hi haurá un período porque tot soci pugui presentar pro-posicions.

Confiam en que, donant una prova del interés que senten per la Cà-mara, assistirán á dit acte un bon número de socis, á quin efecte s' avisa ab l' anticipació deguda.

La tributació d' alcoholos

Ab rahó preocupa á la opinió pública agrícola, la constant amenaça que tenim ab els projectes de tributació d' alcoholos.

Importants y numerosos son els estudis que d' aquest problema s' han fet y nos altres al objecte de ilustrar als nostres lectors respecte d' un assumpto de tanta importancia, donem á continuació la part més essencial del notable dictámen, que redactat per D. Manuel Raventós, s' ha fet seu l' «Institut Agricol Catalá de Sant Isidre», elevantlo al Ministre d' Agricultura.

Veusaquí donchs en sa casi totalitat aquest document:

I

Historia

Lo podemos afirmar sin temor á vernos desmentidos. Las leyes de alcoholes de 1888 acá, han sido una verdadera calamidad para los destiladores que no han querido el contrabando, pues todos han tenido que cerrar sus fábricas, á lo menos temporalmente, para los viticultores que no hallaron salida al sobrante de sus vinos y menos á los de prensa, á los averiados ó de baja calidad que tuvieron que darlos al consumo con perjuicio para la salud, para el Tesoro que ha recaudado cantidades insignificantes, siendo solamente beneficiosas para los destiladores de contrabando y tal vez para algunos empleados de Hacienda.

La prueba más palmaria del perjuicio ocasionado por esta legislación, la vemos en lo que acontece en el Panadés. Un centenar de destilerías agrícolas trabajaban en Villafranca del Panadés y en tres horas á la redonda, cada cosechero tenia su destilería. Hoy solamente trabajan dos.

En la provincia de Tarragona tambien se han cerrado casi todas las destilerías agrícolas, y algo por el estilo pasará en el resto de España, pues claro está, los agricultores no podemos soportar ni el impuesto, ni los formalismos y continuas investigaciones, ni siquiera comprender una ley tan complicada y mudable.

II

No ha de haber Ley de alcoholes

En el Ministerio de Hacienda se han recibido muchas protestas contra el Proyecto de ley, y las bases propuestas por varias Sociedades agrícolas ó industriales, ora en pro de los vinos y contra la industria, ora en defensa de la industria y contra el vino, pero partiendo siempre de que el Gobierno quiere una ley de alcoholes y de que no prescindirá de ella, porque le da unos pocos millones. Tan poca es la confianza que suele tenerse en el estudio de nuestros gobernantes.

No pensamos nosotros así, nosotros creemos que no debe existir una ley de alcoholes, como no existe una ley de tejidos, ni una ley de sombreros, y tenemos la firme confianza de que V. E. estudiará á fondo este asunto, de importancia capital para la agricultura y la ganadería, llamándonos si alguna duda le queda, hasta quedar plenamente convencido de la verdad de nuestra afirmación.

Los motivos que en otras naciones han hecho crear la ley de alcoholes, aquí no existen.

Si en el extranjero con tan fuertes cuotas para el alcohol hay tal consumo, ¿cuánto no sería si el alcohol fuese libre?

Si aquí siendo libre años atrás ya no había abuso, ¿para qué la ley moderadora de su consumo?

No hay aquí otro verdadero motivo de la ley que obtener unos dos ó tres millones, y en este caso lo que procedería sería simplemente un aumento del impuesto de consumos que pagan los licores. Mas un impuesto y una vigilancia al industrial, ¿qué puede motivarlos?

Libre es la fabricación de tejidos y la hilatura, cuyas primeras materias y cuya maquinaria es extranjera, libre la metalurgia, la carpintería, la molinería y toda suerte de industrias; ¿por qué no ha de ser libre la destilación, esta industria rural que puede ser una gran riqueza española? Esta industria que aprovecha productos nacionales, depreciados sin ella, que suele trabajar con combustibles de nuestros montes, que da vida á las regiones más abandonadas del Gobierno por faltarles caminos, que utiliza aparatos nacionales, llenando de actividad nuestras comarcas pobres y fomentando la recria del ganado con todas sus ventajas.

¿Por qué esta industria ha de pagar más contribución que la industrial, que la común á toda otra industria?

En el complicado laberinto del modo de progresar de nuestros pueblos rurales, estudie V. E. la decisiva influencia de esta industria y no podrá menos de reconocerle importantísimas ventajas.

Ella aprovecha los residuos de la vinificación, los vinos malos, los orujos, los granos averiados y sus residuos, las melazas, los vinos y las pasas que no tienen *vista* para ir al consumo, las leñas de los montes, y á la par que da valor á todos estos residuos, mejora la calidad de los productos que van al mercado.

El Sr. Silvela ha dicho: «El país no se apasiona sino por los adelantos de la agricultura, de la industria, del comercio y de las obras públicas.» Pero desgraciadamente no es así, porque no se apasiona ni estudia tan importantes cuestiones.

Si para el adelanto de la agricultura se apasionase, no permitiría una ley de alcoholes, pediría el alcohol libre, como el aire, el calor y la luz que lo producen.

III

¿Destilerías rurales ó destilerías urbanas?

Las pequeñas destilerías de vino, de orujo, de cereales, de raíces ó de otros frutos, tienen una porción de ventajas que V. E. sabrá apreciar en lo que valen.

1.^a Llevan al mercado solo un 10 p % próximamente del peso bruto de los frutos y por tanto hacen posibles muchos cultivos en valles, donde el transporte es caro.

¿No son muchos los agricultores que tienen un transporte de 5 y 6 pesetas por 100 kilos? Pues si 100 kilos de vino ó de higos, de patatas ó de remolachas han de soportar tal gravámen, no podrán tener tal cultivo, y en cambio si se transforman en alcohol sus frutos, este acarreo solo importará de 0'50 á 0'60 pesetas.

2.^a Los elementos que constituyen el alcohol de los frutos, carbono, oxígeno é hidrógeno, son todos tomados del aire, de suerte que el que exporta alcohol, vende lo que el aire y el sol le producen sin empobrecer sus tierras.

3.^a Los residuos son utilizados para el ganado, desde el buey á la gallina, ó como abono directamente.

4.^a Con la destilación libre cual la pedimos, el agricultor organiza su casa de suerte que pasa el verano ocupado en las faenas del campo durante los días lluviosos del invierno, en que no puede entrar en sus tierras, aprovecha las leñas del bosque ó del torrente para destilar, y alimenta su ganado con los residuos en una época en que los forrajes escasean. Da trabajo á sus mozos y caballos de labranza, aprovecha sus mismas actividades, dando vida á una temporada, en que la campiña está medio muerta.

De la vida sale la vida, una actividad engendra otra, y trabaja el leñador y se establece en el pueblo el calderero y se edifica en el pueblo trabajando el albañil y el carpintero, y las ferias de ganado son más concurridas, se siente la necesidad de mejorar los caminos, y estas actividades retienen allí capitales é inteligencias.

¿Se quiere del destilador que pague una patente anual de alguna importancia? Ya no puede regular la destilación por las necesidades de su ganado. Ha de trabajar todo el año para que le salga la cuenta; los pequeños beneficios de una industria agrícola desaparecen al compararlos con lo que gana aprovechando la patente. Ha de establecerse junto á las vías de comunicación y trabajar importantes cantidades. Ya no puede trabajar con sus solos residuos y los de su vecino. Ya no puede aprovechar todas las vinazas para abono. Desaparece la industria agrícola y cae en manos de un industrial que destila y rectifica, que no tiene ganado, ni aprovecha abonos, que trabaja con carbón de piedra y no con leña, y que como su fábrica es costosa de instalación no la emprende fácilmente.

¿Se quiere un pago por hectólitro de producto? Las mismas complicaciones y además la de la constante y difícil fiscalización.

En ambos casos la destilación ha de ser en la ciudad, como lo ha comprendido el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, aunque reservando un privilegio para los destiladores de vinos.

En su artículo 17 dice: «Las destilerías de alcohol industrial sólo podrán establecerse en capitales de provincia ó donde haya Aduana de primera clase ó fábricas de azúcar.» Y en el artículo 4.º: «Comprendiendo como alcohol industrial el de uvas pasas y el de orujo de vino.»

¿No ve V. E. en este caso perderse, quedar sin valor una inmensa cantidad de productos españoles mientras las destilerías trabajan dari, pasas de Grecia y otras primeras materias extranjeras, sin aprovechar sus vinazas?

¿Cómo el orujo que vale 1'50 pesetas los 100 kilos soportará los acarrees á las fábricas urbanas?

Y si algunos productos españoles van á la ciudad para ser destilados, haciendo un gasto inútil de acarreo y en ella se instala el ganado para consumir los residuos; las vinazas, los residuos y los estiércoles son en ella focos de infección y sin utilidad ninguna, y en cambio quedan esquilados los pueblos por falta de aquellas sales, de aquellos residuos, de aquellos estiércoles y de todos aquellos productos que les dan movimiento y vida.

¿No ve en esto V. E. un factor importante para despoblar los pueblos, para producir el absentismo que tanto nos aqueja?

No recordamos qué autor dijo, que el pueblo que exporta cien años los productos brutos del suelo, ha de seguir emigrado tras sus productos. Algo así ocurrirá á nuestra ya esquilada agricultura.

Crear la vida donde hay abundante sol, tierra y aire, haciendo que vivan más gentes por hectárea. es extender los límites de la patria.

Es más: es trabajar por la higiene, pues el obrero de la ciudad no tiene la salud del agricultor; es mejorar las razas; es moralizar y mejorar las costumbres, es resolver parcialmente la cuestión social, es conseguir que un mismo hombre sea en parte agricultor y en parte industrial, que es el desideratum de los modernos filósofos partidarios de las pequeñas industrias domésticas.

IV

Alcohol de vino y alcohol de industria

Hé aquí la eterna cuestión. Divididos los agricultores y fabricantes en dos bandos, en vez de mirar al bien común, procura cada uno sacar buen partido de la ley de alcoholes, aunque sea en perjuicio del otro. Y una vez triunfan los unos y otra los otros. Y como demoler es más fácil que edificar, nó todos los que caen se levantan.

Somos muy amantes de la justicia y entendemos que á ella nos hemos de atener, aunque no parezca ser lo más ventajoso á nuestros intereses, de momento.

La destilación de productos españoles, sean éstos vinos, patatas, remolachas, cotufas, cereales ú otros frutos de la tierra, nos parece igualmente digna de protección, y por tanto deseamos que todas sean patrocinadas como industrias agrícolas. No sucede lo mismo con la destilación de productos extranjeros, y para éstos deseamos que se les aplique un arancel que nó les permita competir con nuestras primeras materias nacionales.

El maíz, el dari, el mijo, las uvas é higos pasos, los dátiles, las algarrobas, en tre otros, son productos que por su alto rendimiento en alcohol (33 litros por 100 kilos) soportan bien el viaje por mar y vienen á competir con sus similares nacionales, no sólo para la destilación, sino también para la alimentación del ganado.

¿Qué importa que el azúcar pague 82'25 pesetas los 100 kilos, equivalentes á

140 pesetas por hectólitro de alcohol (170 kilos de azúcar dan 100 litros de alcohol) y que por otro lado el alcohol pague 160 pesetas hectólitro, si con otros productos lo entramos muchísimo más barato?

La fécula (la fécula da un rendimiento de unos 50 litros de alcohol por 100 kilos) entra por la partida 122 y paga 4 pesetas por hectólitro de alcohol. El dari y el maíz entran por la partida 299 y pagan 13'20 pesetas por hectólitro de alcohol.

El mijo entra por la partida 301 y paga 9'60 pesetas por hectólitro de alcohol.

Las pasas, higos pasos y dátiles entran por la partida 305 y pagan 12 pesetas por hectólitro de alcohol.

Las algarrobas y otras semillas entran por la partida 328 y pagan 4'80 pesetas por hectólitro de alcohol.

El mismo trigo sólo paga 24 pesetas por hectólitro de alcohol.

¿Por qué aquellos derechos tan exorbitantes á las glucosas y á los alcoholes y tan bajos á sus primeras materias?

¿Es que son primeras materias, que como el algodón conviene que entren porque hacen falta á nuestra industria?

Nosotros no permitiríamos entrar ninguno de estos productos á tarifa más baja que la del trigo, y las féculas las equipararíamos con el almidón, que paga 15 pesetas los 100 kilos.

Queda todavía una cuestión que deslindar, y es la relación que conviene haya entre los alcoholes de vino y los de industria de productos nacionales.

La exposición contra el «Proyecto de Ley de Alcoholes,» dirigida á las Cortes por los viticultores de Valencia hace resaltar la importancia de nuestra viticultura, lo que representa en nuestra riqueza nacional, y el peligro de ser seriamente invadida por los alcoholes industriales. Nos parece indudable que para reforzar vinos y para licores se ha de conservar al alcohol vínico el lugar que se ha conquistado

Por otra parte, como combustible, para fabricación de barnices y para otras industrias, necesitamos alcohol barato, lo más barato posible, y éste solo nos lo puede dar la destilación de féculas, melazas y otros frutos que no sean la uva.

Para que cada alcohol conserve su empleo propio, impondríamos la cuota única de 50 pesetas por hectólitro á los alcoholes industriales que pasando de 65° centesimales no fuesen desnaturalizados, con lo cual la fiscalización no tendría que ser soportada más que por los rectificadores ó poseedores de fábricas de alcohol industrial de graduación superior á los 65°.

Con esta medida, los alcoholes industriales inferiores á los 65° no se utilizarían como bebida, porque sus aceites esenciales los hacen ya inútiles para tal objeto. Los de graduación superior serían desnaturalizados, ó pagarían la cuota de 50 pesetas.

Así tendríamos una destilación agrícola vínica á todo grado, ó de industria á menos de 65°, libre completamente, que podría trabajar sin trabas y cumplir su elevada misión, y otra destilación industrial intervenida, para la rectificación y para la elaboración de alcoholes de más de 65°.

V

Conclusiones

1.º Que todos los cereales, semillas (dari, mijo, maíz, algarrobas, etc.), y todos los frutos azucarados secos (higos, pasas, dátiles, etc.), paguen un arancel de 8 pesetas los 100 kilos, y las féculas se equiparen con el almidón.

2.º Que la destilación de vinos y sus residuos hasta cualquier grado, y la industrial que produzca alcoholes inferiores á 65º, sean completamente libres, sin más impuesto que la contribución industrial ordinaria; y

3.º Que los alcoholes industriales de más de 65º sean desnaturalizados ó paguen una cuota de 50 pesetas hectólitro.

SECCIO LLEGISLATIVA

Franquicia postal

En la *Gaceta* del 8 del actual s' hi publica un Real Decret del día 3 concedint franquicia postal per la expedició de sa correspondencia oficial á varias autoritats, funcionaris y Corporacions, entre els quals hi figuran:

Els Alcaldes per remètrer á altres de sa classe documents relatius á quintas, certificant en la carpeta el Secretari respecte al contingut, y

Las Cámaras Oficiales de Comers, Industria y Navegació, per comunicarse entre sí y ab els organismes centrals, provincials y municipals de la Administració pública.

Tributació de las vinyas filoxeradas

De *El Mundo Agrícola*, transcribin la comunicació y comentaris que segeixen:

Real orden

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice á esta dirección general con fecha 22 de Junio último, lo siguiente. — Ilustrísimo Señor.—Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ignacio Girona como Presidente del Instituto Agrícola Catalán de S. Isidro acerca de los efectos de las bajas de riqueza originadas por la filoxera. Resultando que en la referida instancia solicita el reclamante: 1.º que la riqueza imponible destruída por la filoxera, sea dada de baja en los amillaramien-

tos y cupos de los pueblos en la parte de la misma correspondiente á la pérdida que haya experimentado; 2.º que los viñedos atacados por la filoxera y que sean replantados ó se replanten con sarmientos americanos resistentes, se declaren exentos, *en absoluto*, de toda clase de contribución, por un período de diez años; y 3.º que las bajas en la contribución que resulten por los dos conceptos expresados sean declarados definitivos en el cupo general por territorial y, que, á fin de que puedan ser llevados á la práctica estos preceptos legales, se decrete la tramitación completa á que han de sujetarse los expedientes. Considerando que por lo que respecta al primero de los extremos transcritos, no hay necesidad de hacer la declaración que se interesa, toda vez que ya la Real orden de 24 de Marzo de 1902, tiene dispuesto que las bajas que se acuerden en la riqueza de los contribuyentes, por daños causados en los viñedos por la filoxera, surtan sus efectos en la riqueza general que cada distrito tenga señalada por el concepto de rústica, disposición reiterada por otra Real orden de 4 de Junio siguiente; en cuanto al segundo extremo, que las bajas correspondientes á los viñedos replantados con sarmientos americanos resistentes gozan también de la exención de contribución solicitada por diez años, debiendo solo contribuir en ese plazo, los terrenos así replantados, según la calidad de estos y las circunstancias de los diferentes casos, como si hubiesen estado dedicados antes al cultivo de cereales ó de pastos en conformidad á los artículos 18 y 19 de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y al número 2.º artículo 6.º y el número 5.º artículo 53 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre del mismo año; Considerando, por lo que se refiere á la tercera y última de las peticiones formuladas en la antedicha instancia, que las bajas de que se trata lo son definitivamente, no sólo en el cupo, sino en la riqueza general de la nación; y que, en cuanto al procedimiento para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes se halla clara y minuciosamente detallada en la referida Real orden de 24 de Marzo de 1902, sin que tal procedimiento haya ofrecido, hasta ahora la menor dificultad, como lo demuestra, bien notoriamente, el hecho de haberse revisado y aprobado por ese Centro directivo más de mil cuatrocientos expedientes de esta clase desde la fecha de la repetida Real orden; y Considerando, por tanto que la instancia de referencia sólo puede obedecer á desconocimiento de los hechos y de las vigentes disposiciones legales, por parte de la entidad reclamante, la cual por su carácter, no debiera desconocer que solo en la provincia de Barcelona excede de doscientas cincuenta mil pesetas el importe de las bajas otorgadas hasta la fecha (1): S. M. el Rey, q. D. g. se ha servido disponer se signifique al reclamante como consecuencia de su solicitud, que no hay ne-

(1) En 4 de Junio de 1903, fecha de la instancia á que se refiere la transcrita Real orden, no se tenía noticia de que se hubiesen aplicado á la práctica, las disposiciones legales que hasta la fecha se habían dictado con el objeto de eximir del pago de la contribución á los viñedos de s truidos por la filoxera.—Hasta el día 22 del expresado Junio los agricultores no sabíamos á qué atenernos acerca de este importante asunto y este fué el motivo y fundamento de la instancia. En dicho día y á excitación del Sr. Zulueta formulada en el Congreso, el gobierno por primera vez hizo declaraciones terminantes en sentido favorable á la exención aludida (Véase el n.º 13

cesidad de hacer ninguna de las declaraciones que interesa, por la sencilla razón de hallarse ya hechas, y de venir surtiendo actualmente todos sus efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines y conocimiento del Instituto reclamante, al que le notificará, en forma la presente Real orden de la que servirá acusar recibo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardó á V. S. muchos años.

Barcelona 22 Julio 1903.—Rafael de Aulate.—Sr. D. Ignacio Girona, Presidente del Instituto Catalán de S. Isidro.

Paquets de menos de cinco kilograms

Sobre aquesta materia s' ha publicat el següent R. D.:

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo á decretar lo siguiente:

Se entenderán modificadas las reglas 7.^a y 8.^o del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

«7.^a Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso en que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.^a Cuando la expedición sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

El consum del blat

«Es importantísimo conocer en cada nación la producción y el consumo que aproximadamente se hace de trigo, puesto que sabiendo los resultados de las cosechas, es fácil averiguar la cantidad que necesitan importar para satisfacer sus necesidades.

de esta revista correspondiente al año actual los discursos pronunciados á este respecto en el Congreso por los Sres. Zulueta y el Ministro de Hacienda).

Acostumbrados á sufrir el incumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885 y su reglamento de 30 de Septiembre y el de todas cuantas en materia de tributación se habían promulgado, en aquellos puntos que podían favorecer al contribuyente, no es de extrañar que el Instituto (que nunca ha ignorado las leyes ni los hechos que favorecen ó siquiera afectan á la clase agricultora), clamara al Estado en el sentido de la instancia de 4 de Junio último.

De todos modos, felicitémonos de que haya llegado el día en que la justicia se imponga, sin asombro de nadie... más que del Instituto.

La producción de trigo en España no está repartida igualmente, lo que se explica por la diferencia de climas y terrenos: las quince provincias castellanas producen por sí solas más de la tercera parte del total de hectólitos que dá el suelo hispano: Andalucía cerca de la cuarta parte, y Extremadura la novena; Valencia y Aragón obtienen cada una $\frac{1}{15}$, Vascongadas, Navarra, Baleares, Galicia y Canarias aportan contingente de 900, 750, 600 y 500 hectólitos anuales á la cosecha nacional.

Los principales centros productores son: en *Castilla*, Valladolid, Medina del Campo y Arévalo, Salamanca y Zamora, Tierra de Campos, Burgos y Briviesca, Alcalá de Henares, La Sagra y La Mancha; en *Andalucía*, Córdoba, Sevilla y Jaén; en *Extremadura*, Tierra de Barros, La Puebla y Montijo, y en *Aragón* los Monegros.

En general, los pueblos que mayor consumo hacen de trigo son los de raza latina, mientras que los de otras razas apenas si llegan á la mitad de aquellos.

En comprobación de lo que llevamos expuesto respecto á la diferencia que hay entre el consumo de los pueblos latinos y los de otras razas, examínese el siguiente estado:

PAISES	CONSUMO Miles hectolitros	Hectolitros por habitante
España.	44,100	2'51
Portugal.	4 600	0'98
Francia.	111,500	2'88
Italia.	52,600	1'67
Grecia.. . . .	3,700	1'52
Bélgica.	18,700	2 87
Inglaterra.	89,000	2'34
Alemania.	57,000	1'09
Austria-Hungría.	66,700	1'61
Dinamarca.. . . .	2,400	1'10
Rusia.	99,500	0'77

En España el consumo de trigo por habitante se eleva á 2'51 hectólitos, cantidad que, comparada con la mayoría de los demás países, es relativamente grande.

Se ha de tener en cuenta que no todos los españoles consumen pan de trigo, puesto que en muchas aldeas y lugares apenas si se conoce, gastando generalmente pan hecho con harina de centeno, espelta ó avena.

Por consiguiente, la cifra de hectólitos que corresponde por cabeza aumentaría en algo más de lo calculado si no viniese á contrarrestar ese aumento la cantidad que se emplea de otros granos y la que se sustrae para la siembra.

Después de limpio el trigo, comienza la molienda para convertirlo en harina, para lo cual pueden seguirse cuatro procedimientos: 1.º, la molturación por medio de piedras; 2.º, la molienda por medio de cilindros; 3.º, la trituración por medio de desagregadores ó pulverizadores, y 4.º la reducción por muelas metálicas.

Composició de la farina de trigo

Agua.	9'23 á 15'11
Almidón.	61'77 á 72'14
Nitrógeno.	9'63 á 26'52
Grasa.	1'07 á 2'40
Azúcar y goma.	8'54 á 9'12
Fibrina.	1'10 á 1'43
Ceniza.	0'48 á 2'01

La harina destinada á la fabricació del pan en Barcelona se calcula en kilogramos 53.380,230.

El reconocimiento de harinas, asunto que hace ochenta años se resolvía por unas cuantas reglas prácticas, es hoy materia harto compleja; porque los nuevos sistemas de molienda ofrecen con igual aspecto de finura y blancura las diferentes harinas del grano, y aún tratándose de trigos distintos, la inteligencia con que se dirige el molturado, permiten sacar de los trigos inferiores, harinas de mucha mejor visualidad y aspecto que con el sistema de molienda á la gruesa.

El pan que se fabrica en buenas condiciones tiene las cualidades necesarias para la alimentación, tanto por sus substancias nitrogenadas (gluten y albúmina) que forman la sangre y los tejidos musculares, como por las substancias no nitrogenadas (almidón), producto del calor animal, y por contener fosfatos que van al organismo para la formación y nutrición de los huesos

Con 100 kilogramos de harina se fabrican de 125 á 135 kilogramos de pan, y aceptando el promedio, resulta por 100 kilogramos de harina 130 de pan.

La composició del pan es la siguiente:

Agua.	12 á 19
Substancias nitrogenadas.	8 á 20
Grasa.	1 á 3
Dextrina.	4 á 8
Almidón.	55 á 67
Celulosa..	1'5 á 6
Ceniza.	1'2 á 2'8

De los 53.380,230 kilogramos de harina se habrán producido 69.394,299 kilogramos de pan, y si agregamos á esta cantidad 247,929 kilogramos de pan fabricado fuera del término, según resulta de los registros de consumos del año 1902, resultan 69.642,228 kilogramos.

Cuya cantidad, dividida por los 365 días del año 1902, resultan 190,800 kilogramos, ó sea por habitante y por día 358 gramos.

Según cálculos de la revista alemana *Deutscher Müller*, el consumo de pan en Europa por día y por habitante es

En Alemania.	725 gramos.
» Francia.	628 »
» Rusia.	610 »
» Italia.	524 »
» Inglaterra.	410 »
» Austria.	394 »

El pan fabricado en Barcelona resulta extraordinariamente caro, pero es de buena calidad, porque la fabricación de harinas es tan perfeccionada como lo es en Austria, que va á la vanguardia en esta industria. Los sistemas perfeccionados de la molienda contribuyen á la calidad del pan.

(De *El Trabajo Nacional*)

MANUEL ESCUDÉ BARTOLI»

CRONICA

Com á prova, y á fi de coneixer els seus resultats práctichs, hem enviat á buscar á la casa Vilmorin-Andrieux & C.^a de París, quatre sachs de patatas, de las classes següents: *Chave* (Shaw), *Imperator* (Richter), *Ronde hâtive de Provence* y *Royale* (Royal ash-leaved kidney).

Ditas patatas las tenim exposadas en els magatzems de la Cámara.

En vista del Real Decret, de que donem compte en la *Secció Legislativa*, concedint franquicia postal á las Cámaras de Comers, Industria y Navegació, el día 10 d' aquest mes varem enviar els següents telegramas:

«Ministro Gobernación, Madrid.—Cámara Agrícola oficial Vallés suplica Vuestro Real Decreto de 3 Diciembre sobre franquicia postal.—Presidente, Salvador Dachs».

«Ministro Agricultura, Madrid.—Cámara Agrícola oficial Vallés, saluda nuevo Ministro, suplicándole interceda Cámaras Agrícolas oficiales sean comprendidas Real Decreto 3 Diciembre sobre franquicia postal.—Presidente, Salvador Dachs.»

Respecte al primer, res hem sapigut fins al present: en quant al segon, hem rebut el telegrama que segueix:

«Ministro Agricultura al Presidente Cámara Agrícola.—Gracias por su felicitación y tendré en cuenta sus deseos.»

El día 17 varem enviar aquest telegrama: «Ministro Hacienda, Madrid.—Cámara Agrícola oficial Vallés adhiere a la Exposición Instituto Agrícola Catalán sobre bonos exportación por creerlo beneficioso país y resolver en justicia cuestión latente entre harineros y agricultores.—Presidente, Dachs».

Ha sigut contestat aixís:

«Ministro Hacienda á Presidente Cámara Agrícola.—Recibido telegrama, fijaré mi atención en asunto á que se refiere.»

Hem rebut la «Memoria de la Estació Enotécnica de Espanya á Cette» corresponent al any 1902. Agraïm molt al Dr. D. Antoni Blavía y Codolosa, l' envió de dita «Memoria» de la que 'ns ocuparem del modo que mereix.

Tambè hem rebut el cartell del *Concurs hípic internacional* que tindrà lloch á Barcelona els días 28 de Maig al 12 de Juny de 1904, en el que 's concediran premis per valor de 50.000 pesetas.

Nostre benivolgut company el «Boletín del Sindicato Agrícola del partido de Olot» publica l' article que sobre *Higiene, Medicina y Economía del Camp* insertarem en el número anterior de nostra Revista.

En lloch dels «Boletines de Propiedad Industrial y de Mercados», hem rebut el «Boletín de Industria, Comercio y Trabajo» que ha comensat á publicar la Direcció d' Agricultura en virtut de reformas que s' han fet en els corresponents Negociats.

Se tracta d' una publicació molt important que poden consultar ab profit tots els consocis.

INDEX ALFABETICH

de las materias contingudas en la Revista del any 1903

PÁGINAS	PÁGINAS		
Acorts.	14	Estables: sa desinfecció	79
Adhesió.	140	Expedients: sa tramitació.	123
Adob de primavera.	32	Federació Agrícola Catalana Balear. 124, 125, 157, 175	
Alcohols: sa tributació.	180	Felicitació	75
Animals domèstichs y las epidemias.	16	Peridas dels arbres: sa desinfecció	158
Aparato per bàtrer.	109	Filoxera: son remey	77
Arada Brabant.	46	Franquicia postal.	185
Aradas de vapor y elèctricas.	175	Fruytas: son valor alimentici.	79
Associacions de propietaris.	120	Higiene, Medicina y Economia del Camp.	7,35,52,67,100,115,131,163
Ayguas.	173	Impost de consums sobre la carn.	136
Ayguas subterrànias: art de descubrirlas.	62	Iniciativa beneficiosa.	127
Avenos agricolas.	97	Junta general.	17
Blat: son consum.	187	La Agricultura y la politica.	161
Biblioteca.	95	Las associacions agricolas d' Almanyana.	171
Brema.	158	La Pagesia de Mallorca	154
Camins vehinals.	120,134	Las reformas del Notariat.	33,64
Cánem.	14,63,173,174	Lo dels Secretaris.	5
Cánem italiá al Vallés.	169	Llenyas d' alzina: son transport.	174
Canons granifuchs.	75,103	Llevors: sa entrada del estranger.	29,38
Carta pastoral.	64	Malas herbas: modo de destruir las.	16,143
Cartillas agricolas.	121	Malura de la tomaquera y de la patatera.	76
Cátedra d' agricultura.	157	Máquinas batedora de Mollet.	98
Clero rural.	177	Máquinas bregadoras de Mollet.	158,167
Clorossis.	96	Memoria.	18,46
Cohets granifuchs.	95,141	Miiloras.	12
Colecció de la Revista.	95	Moneda antiga.	12,40
Comissions.	12,75,109	Moviment agrari.	73
Concurs de prácticas agricolas.	141	Necrologia.	45
Concurs Escolar.	95	Nitrat: sa necessitat.	55
Congresos agricols.	64,75,81,139,147	Nous mercats.	140
Convocatoria	11 y 179	Obsequi.	31
Cooperativas pera la venda.	151	Oli: sa exportació.	46
Corral en estiu: son régimen.	96	Oli: sa conservació.	111
Cuch de seda.	16	Olivas verdes: sa coservació	143
Culliters de cánem del Vallés.	107	Olivas: sobre sa cullita.	148
Decálech agrícola.	47	Olivera: sa poda.	159
De cassa.	150	Olivera improductiva.	48
Defensa contra els incendiariis y els lladres.	119	Ous: sa conservació.	78
De gran interes pel pagés.	9	Ous: manera de coneixer si son frescos ó passats	127
Demandas.	14,31,45 75,126 140,141,173	Para-llams: sa instalació.	142
Doctrina agrícola	160	Paquets de menos de 5 kg.	187
Dret catala: sa restauració.	145	Pastors.	112
El rey y els agricultors.	74	Patatas: manera de evitar que's corquin.	110
Elogi.	32,64	Patatas: son preu.	173
Els apotecaris y els adobs químichs.	176	Patatas: varietats.	111,190
Els gossos de cassa.	172		
El temps y el fum.	144		
Emissió d' obligacions.	70		
Ensofradoras.	63,94		

	PÁGINAS		PÁGINAS
Patatas: son resultat.	141	Seguro contra incendios.	127
Pedregadas (contra las).	92	Situació agrícola.	69
Plantas: propietats d' algunas.	143	Solatje de vi com adop,	32
Prácticas d' actualitat.	58	Timo (un).	94
¡Pobre pagés!	1	Telegramas.	64,105,127,190
Pólvora	110,127,133	Títuls de las obligaciones.	106
Programa.	75	Taronjas y limonas: sos productes.	159
Propaganda.	13	Tomátechs: sa conservació.	123
Producció agrícola al Canadá.	1 1	Vallesans y el Congrés de Manresa.	84
Publicacions rebudas. 14,15,31,46,63,127,141, 157,173,174,175		Verrugas: un nou tractament.	15
Pulverisador.	63,94	Vinya: sa defensa.	60
Pussas en el gat: sa destrucció.	80	Vinyas filoxeradas: sa tributació	185
Raims: als que 'n trepitjan.	128	Vinyas filoxeradas: expedients.	158
Raims: contra la podridura gris	78	Vinyas filoxera.	41,118
Rech subterrani de la vinya.	77	Vi y oli: a sos culliters.	72
Reglament.	75	Vins: sa pasteurisació.	125
Sarments y pinyola pel bestiar.	48	Vins: sa adulteració.	57
Secció bibliogràfica.	10,31,44,59,74 92,109, 126,140,156	Vocabulari castellá-catalá.	157
		Zona neutral.	41,49,65,113, 29

Vda. y Fills de B. Cazeneuve

BARCELONA: Llealtat, 6

Fabricants y preparadors d' adobs organichs.—Serradura de banya y potarró fina y granada.—Desperdicis de pells y llanas.

Apropòsit pera las vinyas, cánem, blat, arbres, etc.

Disponible

ANALISSIS QUIMICHS á preus módichs, per l' enginyer quimich PERE SALAS, plassa Major, Sabadell.

EN VENDA

Dos billars ab els seus accessoris

SON VENTURERS

Dirigirse á la Administració d'aquesta Revista

LISOL.

L' insecticida mes enérgich. No es tóxic, ni corrosiu, ni perillós. Destruheix tota classe de larvas, ous é insectes *enemichs de la vinya*, del *arbres fruyters* y de las *hortalissas*, d' efectes segurs contra la *serpeta* y *demés cotxinillas* del taronjer, llimoner, olivera, garrofer, etc., aixís com contra tota classe de pugons.

D' ús indispensable en *remaderia* pera la neteja y curació de las maluras micróbicas del *bestiar* aixís com pera 'l sanejament de quadras, corts, galliners, etc.

PREUS } A 2'50 pessetas pot de 1 kilo.
 » 2 » kilo en llaunas de 12 kilos.

De venda, en la casa dels fabricants

MORA Y C. ^A

Ronda de Sant Antoni, 60.—BARCELONA
y en las principals droguerías d' Espanya.

J. ESPINÁS S. EN C.

BARCELONA.—SANS

GUANOS QUÍMICHS-ORGÁNICHS

Esponjan la terra y modifícan el seu estat físich

Premiats ab medalla d' or en diferentas Exposicions

Primeras materias

Serradura fina y granada de banya, pel y pota, etc., etc.

RIQUESA GARANTIDA